

La reparación integral de las personas mayores en el contexto de la justicia transicional

Recibido 13 noviembre 2023-Aceptado 26 febrero 2024

Cristina Cázares Sánchez*
Universidad Autónoma de México, CDMX
ccazaress@derecho.unam.mx

RESUMEN: El envejecimiento saludable y la heterogeneidad en las personas mayores están influenciados por la biografía de cada individuo, especialmente su ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales a lo largo de la vida. Los contextos de violencia y pobreza pueden limitar el acceso a estos derechos, afectando el envejecimiento. Los conflictos armados no internacionales pueden marcar el ciclo de vida, influyendo en cómo las personas envejecen. La Justicia transicional puede llegar cuando las personas ya están en la vejez, afectando su proceso de envejecimiento. Para abordar esto, se sugieren medidas de reparación diferenciadas y personalizadas que consideren las necesidades de las personas mayores, como compensaciones económicas, atención médica, apoyo

ABSTRACT: Healthy aging and the heterogeneity among older individuals are influenced by each person's biography, especially their exercise of economic, social, and cultural rights throughout their lives. Contexts of violence and poverty can hinder access to these rights, impacting the aging process. Non-international armed conflicts can shape the life cycle, influencing how people age. Transitional justice may come into play when individuals are already in old age, affecting their aging trajectory. To address this, differentiated and personalized reparative measures are suggested, taking into account the needs of older adults, such as economic compensation, medical care, psychosocial support, active aging

* Docente e Investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México-UNAM.

 <https://orcid.org/0000-0003-4594-5158>

psicosocial, programas de envejecimiento activo y participación. La personalización de las medidas de reparación debe tener en cuenta el daño al proyecto de vida causado por los conflictos armados. En última instancia, la justicia transicional debe apuntar a la reparación integral, reconociendo las experiencias individuales y trabajando hacia el envejecimiento digno y la realización personal de las personas afectadas.

Palabras clave: *Envejecimiento, justicia transicional, DESC, medidas reparatorias, envejecimiento saludable.*

programs, and participation. The customization of reparative measures should consider the harm to the life project caused by armed conflicts. Ultimately, transitional justice should aim for comprehensive reparation, recognizing individual experiences and working towards dignified aging and personal fulfillment for those affected.

Keywords: *Aging process, Transitional justice, Economic rights, Reparative measures, Healthy aging.*

Introducción

La heterogeneidad del grupo de personas mayores y el envejecimiento saludable se va construyendo a través del proceso de vida, depende de la biografía de cada persona, en especial del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (en adelante, DESC) a lo largo del ciclo de vida.

Los sucesos que marcan el contexto donde se vive, las condiciones de violencia, pobreza impiden acceder al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, que determinan las condiciones cómo se envejece.

Los conflictos armados no internacionales pueden ser de larga data, acompañando el ciclo de vida de una persona, que en la fecha de aparición del conflicto se encontraba en la juventud y cuando se realiza el proceso de justicia transicional, se encuentra en la vejez. Por ejemplo, el conflicto armado en Colombia inicia en la década de 1960 y la Justicia transicional llega en el 2005, imaginemos a un adolescente de 17 años más 45 años, a ese año tendría 62 años, por ende esas condiciones dentro del conflicto han determinado el estado de su envejecimiento, porque durante todo el tiempo del conflicto, la accesibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales ha sido mermada, y estos derechos humanos son aquellos que nos permiten mejorar la calidad de vida.

Considerar, la relación entre años de duración del conflicto armado no internacional y el ciclo de vida de las personas, daría como resultado una reparación integral hacia las personas que se encuentran en etapa de envejecimiento en el momento de la reconciliación nacional y la paz.

Este breve ensayo se centra en la consideración o personalización de medidas de reparación de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores en la

justicia transicional, pero desde la perspectiva de la afectación al ciclo de vida, al proyecto de vida, a lo que pudo ser y no fue...

El objetivo de este artículo es explorar la influencia de los factores biológicos, sociales, culturales y económicos en el envejecimiento saludable y la heterogeneidad entre las personas mayores. Se examina cómo estos factores, junto con los conflictos armados no internacionales, afectan el proceso de envejecimiento. El artículo también tiene como objetivo proponer medidas reparadoras especializadas y personalizadas para los adultos mayores afectados por conflictos, considerando el daño causado a sus proyectos de vida. El método utilizado implica una revisión exhaustiva de la literatura sobre el envejecimiento saludable, la justicia transicional y los efectos de los conflictos en el ciclo de vida de las personas.

La metodología de investigación implica una revisión bibliográfica de estudios relevantes sobre el envejecimiento saludable, la heterogeneidad y el impacto de los conflictos en el proceso de envejecimiento. El estudio también analiza marcos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, para fundamentar la discusión sobre medidas reparadoras. La metodología incluye un análisis cualitativo de casos de estudio y ejemplos para ilustrar los desafíos que enfrentan las personas mayores afectadas por conflictos y los beneficios potenciales de las reparaciones personalizadas.

Como resultado de esta breve investigación se revela que el envejecimiento saludable está influenciado por una combinación de factores biológicos, sociales, culturales y económicos. La heterogeneidad entre las personas mayores se origina en sus historias de vida únicas, que incluyen tanto experiencias individuales como contextos sociales más amplios. Los conflictos armados no internacionales pueden interrumpir el ciclo de vida de las personas, afectando su acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Los procesos de justicia transicional, aunque son importantes, a menudo pasan por alto las necesidades específicas de los adultos mayores, lo que lleva a desafíos para lograr reparaciones integrales.

El artículo está organizado de la siguiente manera: Introducción 2. Factores que Influyen en el Envejecimiento Saludable y el Impacto de los Conflictos Armados No Internacionales en el Envejecimiento, 3. Justicia Transicional y Envejecimiento con enfoque en las Medidas Reparadoras Personalizadas para Adultos Mayores y Estudios de Caso Colombia. 4. El Concepto de Proyecto de Vida (Corte Interamericana) en Medidas Reparadoras y Recomendaciones para Reparaciones Efectivas para Llegar a la Conclusión: Hacia un Envejecimiento Digno y la Realización Personal

En general, este artículo arroja luz sobre la compleja interacción de factores biológicos, sociales, culturales y económicos en el contexto del envejecimiento saludable y los desafíos

planteados por los conflictos armados no internacionales. Destaca la importancia de medidas reparadoras personalizadas y diferenciadas para abordar las necesidades únicas de los adultos mayores afectados por conflictos y enfatiza la importancia de reconocer y valorar los proyectos de vida individuales dentro del marco de la justicia transicional.

1. Personas mayores

Desde el punto de vista biológico, a nivel molecular, celular y orgánico existen cambios funcionales que llevan a determinar que una persona presente envejecimiento externo, debido a su estilo de vida, o envejecimiento interno, determinado por su genética (Hernando, 2006). La afirmación anterior conlleva implícita la noción de heterogeneidad (Odonne, 2014) de la población al envejecer que incluso lleva a calificar de exitoso o no la llegada al envejecimiento (Vellas, 1996). La Organización Panamericana de la Salud (OPS), califica a un envejecimiento exitoso como envejecimiento saludable:

“El envejecimiento saludable es un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de la vida” (OPS, s/f).

Por tanto, el envejecimiento es un concepto complejo donde también ejercen influencia condiciones sociales, culturales y económicas (Peter, Boaz, Kahan et al., 2015), ejercidas o no durante todo el ciclo de vida de una persona.

Al referirse al ciclo de vida de una persona, conlleva la historia o vivencia personal, pero también el entorno donde ha transcurrido. El envejecimiento tiene un lado individual y un lado social.

Jurídicamente, la persona humana es objeto de protección del derecho internacional: “El reconocimiento de la personalidad jurídica internacional del individuo, además de reflejar el proceso de humanización del derecho internacional contemporáneo, resalta la apremiante necesidad de superar las limitaciones clásicas...” (Cancado, 2007: 280 párr. 1), por tanto, el derecho internacional de los derechos humanos ha evolucionado a la protección tutelar de la persona en todas las etapas del ciclo de vida.

Social y biológicamente, al envejecimiento se le atribuye el carácter de cierre del ciclo de vida (Oria, 2019), donde se muestra el proceso de vida, de los hábitos individuales y de las circunstancias sociales, tal es la muestra del ejercicio continuo de una interseccionalidad positiva o negativa que devenga en un continuo de discriminación o de ventajas sociales.

Para efectos de este ensayo, una persona mayor de acuerdo con la Convención Interamericana sobre la protección de personas mayores (2005) es: Persona mayor, “aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años” (artículo 2, párr. 11)

2. Ciclo de vida de las personas y conflictos armados no internacionales

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los respectivos, artículo 3, establece la igualdad en el goce de los derechos humanos.

Muchos de los procesos mencionados han sido extremadamente largo, y tienen como rasgo común el paso del tiempo desde las violaciones cometidos, lo que se refleja en el envejecimiento y muerte de las víctimas y familiares sin conocer verdad y justicia, mientras han dedicado tiempo y recursos a la reivindicación de una reparación integral en una lucha de años y, a veces décadas (IDH, 2023).

Aunque la Comisión se refiere a la afectación de los derechos de acceso y justicia, reconoce que en el proceso de la búsqueda de los mismos, las víctimas y familiares envejecen, dedicando recursos y tiempo a buscar esa reparación, se vuelve su objetivo de vida. Dejando de lado, incluso sus empleos que les permiten el acceso a un sistema de salud, tal es el caso de varias de las “madres buscadoras en México”:

María Herrera Magdaleno es una mujer de 73 años, líder de un grupo de madres que busca a sus desaparecidos en México. Su activismo comenzó cuando Raúl y Jesús Salvador, dos de sus ocho hijos, desaparecieron en agosto del año 2008. (La Razón, 2023)

Como se puede observar esta persona ha pasado 15 años de su vida dedicada a una lucha, en su ciclo de vida, inicio a los 58 años y ahora con 73 años, se encuentra en la etapa de envejecimiento, la violación grave de los derechos humanos ha sido continua y ha afectado al ejercicio de su proyecto de vida, de los derechos económicos, sociales y culturales.

Otro testimonio que deja en evidencia cómo la aparición de un conflicto armado no internacional en el ciclo de vida de las personas interrumpe el ejercicio de los DESC para lograr su proyecto de vida es el siguiente:

Nos encontramos ante lo que algunas personas mayores han manifestado: “Vivimos un triste futuro que no soñamos”. En un conflicto armado de tan larga extensión como el colombiano, las afectaciones han sido multidimensionales. Las víctimas no solo han perdido bienes y tierras, sino que han sufrido impactos físicos y/o emocionales, cambios en la estructura familiar, cambios abruptos a proyectos de vida, infancias negadas, pérdida de transmisión cultural intergeneracional y sobre todo un dolor que no cesa con el paso de los años. (Comisión de la Verdad, 2020)

No se sueña con esas condiciones de vejez a las que se llegaron, la misión más importante, de estas personas durante las etapas del ciclo de vida que antecedieron a la vejez, fue sobrevivir. En otras condiciones sociales, se hubiesen enfocado a ejercer su derecho a la salud, a construir o adquirir su vivienda, a trabajar en la actividad económica que les permitiese un ahorro para la vejez, a transmitir la cultura a sus hijos y nietos (tal vez ni siquiera los hubo porque el conflicto no lo permitió o se los arrebató) ¿Cómo reparar una vida destruida?

3. El enfoque diferencial y especializado: Daño al proyecto de vida

Para determinar en el contexto de la Justicia transicional las medidas concretas de reparación integral, se debe observar el enfoque diferencial que consiste en:

...reconoce(r) que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, deben contar con dicho enfoque. (Ministerio del Interior y de Justicia. Justicia Transicional, 2021)

Cuando se es joven, el solo pensar en cumplir 60 años, es una posibilidad tan alejada que no puedes planear nada ni te imaginas ese futuro, pero cuando un conflicto armado no internacional se interpone en tu vida, los años pasan tan rápido que no se es consciente de la afectación tan grave al proyecto de vida porque solo se piensa en sobrevivir un día más. El día que llega la justicia transicional, en ocasiones, se ha pasado tanto tiempo pensando en el acceso a la justicia y la verdad, que no se tiene idea cómo reparar, qué medida concreta solicitar al Estado como reparación, si los hijos asesinados, las tierras, ganado, cosechas, hermanos, padres perdidos no regresan, esa es la dura verdad. El tiempo no se detiene ni se recupera.

En Colombia, según datos de la Comisión de la Verdad, 11.1% de las víctimas tienen 60 años o más y esa cifra seguirá incrementando. (Pacifistas, 2020)

El enfoque de reparación al proyecto de vida ha sido abordado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Loayza Tamayo (1998) por primera vez, se abarca el concepto del proyecto de vida:

...atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas (...) El proyecto de vida se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone... (Caso Loayza Tamayo v.s. Perú, 27 de noviembre de 1998 párrs. 147 y 148).

Se refiere al desarrollo personal que solo se alcanza mediante el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales: salud, vivienda, agua potable y saneamiento, empleo, seguridad social, pensión digna, entre otros.

En el caso de un conflicto armado no internacional que envuelve a una persona en su ciclo de vida, se le limita esa posibilidad, nunca se sabrá con certeza, si de haber existido el conflicto, esa persona habría alcanzado el resultado esperado, pero basta con la limitación de su libertad para intentarlo para causar un daño al proyecto de vida de esa persona.

Incorporar el enfoque de derechos diferenciados implica reconoce el contexto sociohistórico (Sepúlveda, 2023: 16) en donde se ha desarrollado las violaciones a los derechos humanos, como es caso de México, la violencia ocurrida por la delincuencia organizada.

4. Medidas de reparación

Uno de los pilares de la Justicia Transicional es la reparación, ya en líneas anteriores expuse el principio de enfoque diferencial que debe regir el establecimiento estas medidas que genéricamente se pueden enfocar en lo siguiente:

1. **Compensación económica:** La compensación financiera puede ser una medida de reparación para los adultos mayores que han sufrido violaciones de derechos humanos. Esta compensación puede ayudar a cubrir los gastos médicos, pérdida de ingresos, cuidados especiales y cualquier otro impacto económico causado por las violaciones.

2. **Atención médica y servicios de salud:** Los adultos mayores pueden requerir atención médica y servicios de salud especializados debido a las secuelas físicas y emocionales de las violaciones. Las medidas de reparación pueden incluir acceso gratuito o subsidiado a servicios de salud, medicamentos, terapias y cuidados paliativos.

3. **Apoyo psicosocial:** Los adultos mayores pueden haber experimentado traumas y sufrimiento durante los conflictos o represiones. Las medidas de reparación pueden incluir programas de apoyo psicosocial, asesoramiento y terapias especializadas para ayudar a los adultos mayores a abordar el impacto emocional de las violaciones y promover su bienestar mental.

4. **Programas de bienestar y envejecimiento activo:** Las medidas de reparación pueden incluir programas de bienestar y envejecimiento activo diseñados específicamente para los adultos mayores. Estos programas pueden promover actividades recreativas, educativas y sociales que fomenten la participación y la integración de los adultos mayores en la comunidad.

5. **Participación y empoderamiento:** Es fundamental garantizar la participación significativa y el empoderamiento de los adultos mayores en los procesos de justicia transicional. Esto implica asegurar que tengan voz en las decisiones que afectan sus vidas, incluyendo la planificación y diseño de las medidas de reparación, así como en la promoción de sus derechos y necesidades.

6. **Memoria y reconocimiento:** Las medidas de reparación pueden incluir la construcción de monumentos conmemorativos, la creación de archivos históricos y espacios de memoria para recordar a las víctimas y preservar la historia de las violaciones. Esto ayuda a reconocer y honrar a los adultos mayores y su experiencia durante el conflicto o la represión (CFR: Ley 52/2007).

Sin embargo, no se ha considerado el daño al proyecto de vida, una personalización más adecuado de las medidas de reparación, como se señala en un análisis realizado sobre los dibujos de las víctimas dentro del marco de la Justicia transicional en Perú:

La violencia, sus efectos y consecuencias recurren a lo externo e interno de las personas. Muchas veces esta violencia se instala en el psiquismo de los individuos como una vivencia que resiste a la

simbolización; lo que es peor, algunas veces la herencia familiar consiste en la transmisión inconsciente de estas vivencias sin significado. (Velázquez, 2015: 220)

Personalizar las medidas de reparación implica un enfoque inclusivo diseñado a partir de aquellos derechos económicos, sociales y culturales que no pudieron ser ejercidos en determinado momento del ciclo de vida, por impedimento del conflicto armado, como la adquisición de una vivienda. Si se establece como medida de reparación, el acceso a un programa de vivienda para una habitación estandarizada, es muy posible que no sea adecuada a la persona mayor, que incluso como secuela del conflicto, presente condiciones de discapacidad, por ello y siguiendo a la Comisión Interamericana en sus recomendaciones para un caso presentado fuera del contexto de los conflictos armados pero que puede orientar como ejemplo para personalizar de forma efectiva una medida de reparación es el Informe No. 16/16 Caso 12.847, Informe de solución amistosa, Vicenta Sánchez Valdivieso, México, OEA/Ser. L/V/II. 157, donde se observa las siguientes interseccionalidades: Vicenta Sánchez Valdivieso es una mujer, indígena zapoteca y viuda y al momento de la solución amistosa, ya había alcanzado la categoría de persona mayor, quien pedía la ejecución de una decisión laboral emitida a su favor el 13 de agosto de 1999, cuando demandó al patrón de su esposo fallecido. A la señora Vicenta, le fue otorgado el embargo de un auto de propiedad del patrón, quién era político de Oaxaca. Sin embargo, el patrón, aprovechando sus influencias en el ámbito público robó el vehículo embargado por medio de la violencia y las autoridades no actuaron por ser candidato electoral del distrito a elecciones federales (Informe No. 16/16 Caso 12.847).

El Estado Mexicano se comprometió a la reparación integral, entre ellas, el acceso a un programa de mejoramiento de la vivienda, sin embargo, la Comisión Interamericana en sus observaciones respecto al cumplimiento le sugirió al Estado:

...dada la avanzada edad de la víctima y su estado de salud, así como la imposibilidad que tendría para realizar por sí misma las mejoras a la vivienda...a explorar todas las posibilidades viables para la señora Vicenta Sánchez Valdivieso pueda acceder a otros programas que ayuden a mejorar su vivienda, y en consecuencia, su calidad de vida en un entorno seguro, saludable, accesible y adaptable a sus necesidades como persona mayor. (Informe No. 16/16 Caso 12.84)

Lo anterior es concordante con lo expuesto por la Observación General Número 26 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2023):

14. Para las mujeres, la tierra es un recurso fundamental que les permite satisfacer sus necesidades de subsistencia y acceder a otros bienes y servicios, como el crédito. La tierra también es importante para mejorar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en el hogar y en instituciones rurales que puedan reforzar su poder de decisión y su influencia en lo que respecta a los derechos y recursos colectivos (Comité ESCR 2023: párr. 14)

Dotar de un enfoque diferenciado a las políticas públicas que deriven de las reparaciones obtenidas en la Justicia transicional implica reivindicar en sus derechos a los grupos sociales

más vulnerables frente al poder hegemónico, es decir, se reafirman sus derechos identitarios. (Olivar, 2020: 147)

Conclusiones. Hacia un envejecimiento digno y la realización personal

En conclusión, el envejecimiento es un proceso complejo que involucra cambios a nivel molecular, celular y orgánico, y está influenciado tanto por factores genéticos como por el estilo de vida de una persona. La noción de envejecimiento exitoso implica mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de toda la vida. Este proceso está determinado no solo por aspectos biológicos, sino también por condiciones sociales, culturales y económicas que han influido a lo largo del ciclo de vida de una persona.

Es evidente que el paso del tiempo y la búsqueda de verdad y justicia pueden afectar el acceso a la reparación de las víctimas y sus familiares. En algunos casos, las víctimas y sus familias dedican años e incluso décadas a esta lucha, envejeciendo sin haber obtenido la verdad y justicia que buscan. Esto afecta su proyecto de vida, sus derechos económicos, sociales y culturales, y puede dejar un profundo impacto en su bienestar físico y emocional.

Reparar una vida destruida en el contexto de un conflicto armado no es una tarea fácil. Se requiere un enfoque integral que aborde las necesidades de las personas mayores afectadas, incluyendo el acceso a servicios de salud, apoyo psicosocial, restitución de bienes y tierras, reconstrucción de proyectos de vida y transmisión cultural intergeneracional. Además, es fundamental trabajar en la prevención de futuros conflictos y en la promoción de una cultura de paz que permita a las personas mayores vivir una vejez digna y en condiciones de igualdad.

El conflicto armado no solo limita las posibilidades de desarrollo personal y la realización de proyectos de vida, sino que también genera un profundo daño emocional y psicológico. Aunque nunca se podrá saber con certeza cómo habría sido la vida de una persona en ausencia del conflicto, la mera limitación de su libertad y oportunidades para buscar su realización personal constituye un grave perjuicio.

En este sentido, las medidas de reparación en el contexto de la justicia transicional deben considerar las necesidades específicas de las personas mayores, asegurando el acceso a servicios de salud adecuados, la restitución de tierras y bienes, la atención psicosocial, la seguridad económica y otros aspectos que promuevan su bienestar y dignidad en el proceso de reconstrucción de sus vidas.

En última instancia, es fundamental que la justicia transicional no solo busque la verdad y la rendición de cuentas, sino que también se centre en la reparación integral de las personas afectadas, reconociendo sus proyectos de vida interrumpidos y trabajando hacia su realización en la medida de lo posible.

Fuentes de consulta

- Almaraz, L. (13/04/2023). María Herrera Magdaleno: la madre buscadora que dedica su vida a los desaparecidos en México. *La Razón*. Recuperado de <https://www.razon.com.mx/mexico/quien-es-maria-herrera-magdaleno-madre-buscadora-desaparecidos-mexico-revista-time-524540>
- Cancado Trindade, A. A. (2007). *La persona humana como sujeto del derecho internacional: avances de su capacidad jurídica internacional en la primera década del siglo XXI*, Revista IIDH, Vol. 46, pp. 273-328.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Informe No. 16/16 Casó 12.847. Informe de solución amistosa, Vicenta Sánchez Valdivieso, México, OEA/Ser. L/V/II. 157.
- Comisión de la Verdad. (01 de octubre de 2020). *Envejecimiento, vejez y conflicto armado*. Recuperado de <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/envejecimiento-vejez-y-conflicto-armado>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (24 de marzo de 2023). *Los Estados deben considerar el impacto del paso del tiempo como obstáculo en el acceso a la justicia y verdad de víctimas y familiares*, Comunicado de Prensa No 046/23. Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/046.asp>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (27 de noviembre de 1998). Sentencia de Reparaciones y Costas, Caso Loayza Tamayo v.s. Perú.
- Hernando Ibeas, M. V. (2006). El fenómeno del envejecimiento. En Joaquín Giró Miranda, (Coord.), *Envejecimiento activo, envejecimiento en positivo* (pp. 37-64). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2756876>
- Ley 52/2007, (26 de diciembre 2016). Por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante

la guerra civil y la dictadura. y Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera del 24 de noviembre 2016.

Martin, P., Norene, K., Boaz K., Kahana E., Willcox, B. J., Willcox, D. C., and Poon, L. W. (2015). Defining Successful Aging: A Tangible or Elusive Concept? *The Gerontologist*, 2015, Vol. 55, No. 1, 14–25 Research Article Special Issue: Successful Aging Advance Access publication May 19, 2014.

Naciones Unidas. (24 enero 2023). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 26 (2022), relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/ec12gc26-general-comment-no-26-2022-land-and>

Oddone, M. J. (2014). *El desafío de la diversidad en el envejecimiento en América Latina*, CONICET. Recuperado de www.vocesenelfenix.com

Olivar Rojas, J. F. (2020). Políticas públicas y enfoques diferenciales: aproximaciones desde la interculturalidad y la democracia radical. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 88 año 41, enero-junio de 2020.

Organización Panamericana de la Salud. (s/f). *Envejecimiento saludable de la OPS*. Recuperado de <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable>

Oria-Saavedra M., Elers-Mastrapa Y., y Mulens-Ramos. I. (2018). Anciano al final de la vida desde una perspectiva de la Enfermería. *Revista Cubana de Enfermería*, 34(4). Recuperado de: <http://www.revenfermeria.sld.cu/index.php/enf/article/view/2308>

¡Pacifista! (octubre, 1, 2020). *En datos: ¿Cómo ha afectado el conflicto armado a las personas mayores?* Comisión de la verdad. Recuperado de <https://pacifista.tv/notas/en-datos-como-ha-afectado-el-conflicto-armado-a-las-personas-mayores/>

Pérez Portilla, K. (2005). *Más allá de la igualdad formal: dignidad humana y combate a la desventaja*, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/30929>

- Sepúlveda Galeas, M. (2023). Incorporación del Enfoque Diferencial de Derechos en los Sistemas de Información e Investigación. Del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas. Recuperado de https://copolad.eu/wp-content/uploads/2023/09/COPOLAD_Publicaciones_DOCUMENTO_FINAL_COPOLAD_III.pdf
- Unión Europea. Ministerio del Interior y de Justicia. (2011). Justicia Transicional. Aportes para construir un lenguaje unificado de transición en Colombia, mayo 2011. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29500.pdf>
- Velázquez, T., Seminario, E., y Jave I. (2015). Imágenes de la violencia. Los retos de la justicia transicional y su costo emocional. *Anthropologica*, año XXXIII, No.34. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122015000100010
- Vellas, P. (1996). Envejecer exitosamente: concebir el proceso de envejecimiento con una perspectiva más positiva. *Salud Pública de México*, vol. 38, núm. 6, noviembre-diciembre 1996, pp. 513-522. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública.